

## **El Derecho a Tomar Parte en la Vida Cultural y la Protección a la Cultura Sorda**

**Gloria Isabel Bermúdez**

Te has preguntado alguna vez ¿cuántas personas sordas ves en las pantallas del cine y la televisión colombiana?, ¿cuántos actores y bailarines sordos ves en los teatros?, ¿cuántas de sus obras ves en los museos, y demás espacios culturales? Seguramente no, pero si lo haces ahora mismo, tal vez no recuerdes haberlos visto nunca o en el mejor de los casos, tal vez en una sola ocasión. Y si además te propongo no incluir en estas cuentas los escenarios culturales especializados, los cuales tienen públicos restringidos y escasa difusión, tal vez, la cuenta sea aún más escasa. En contraste, te sorprendería saber que en Colombia existen diversas agrupaciones, fundaciones y colectivos de artistas sordos desde hace más de 20 años con interesantes y sólidas trayectorias. Entonces, la pregunta no es por la existencia o no de artistas sordos, sino por los motivos que hacen que su arte sea menos relevante y tenga menor difusión que el arte de los oyentes.

Al respecto, vale la pena aclarar que las explicaciones a este hecho no se reducen exclusivamente a un asunto de simple representación estadística, es decir a cuántas personas sordas hay en Colombia, en comparación con el número de personas oyentes; tiene que ver más bien con la evidencia de la hegemonía de la cultura oyente. En nuestro país, el origen de los contenidos culturales se concentra en la cultura oyente, por tanto, la poca representatividad de las personas sordas en los escenarios artísticos y culturales encarna una barrera para que la comunidad sorda pueda acceder, tanto al derecho a la cultura, como al derecho a participar en la vida cultural. Esto, a su vez, limita la posibilidad a las personas sordas de consolidar procesos de subjetivación e identificación con la cultura sorda.

De acuerdo con la UNESCO, los derechos culturales son derechos relacionados con el arte y la cultura, entendidos en una amplia dimensión. Son derechos promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección. Son fundamentalmente derechos humanos para asegurar el disfrute de la cultura y de sus manifestaciones en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación. En este orden de ideas, la cultura no es sólo una expresión del conocimiento o la demanda de actividades recreativas como bienes de consumo, sino que refleja una manera de ser y sentir, por tanto hablar del derecho a la cultura incluye el derecho a elegir una cultura e implica la igualdad de oportunidades y no discriminación en este sentido.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 30 de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad, el acceso al arte hace parte de la democratización de los bienes simbólicos, por tanto “Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las

personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad”.

Ser sordo no es sinónimo de pertenecer a la cultura sorda, pues para generar vínculo con la cultura, el sordo debe tener la posibilidad de interactuar con ella, independientemente de que sus padres sean o no sordos. En Colombia y en el mundo, el vínculo con la cultura sorda está fuertemente ligado con la lengua de señas, por eso, en nuestro país, la Lengua de Señas Colombiana ha sido reconocida legalmente como la lengua propia de la cultura sorda, y ello implica, entre otras cosas, que el Estado se compromete a auspiciar la investigación, enseñanza y difusión de la Lengua de Señas Colombiana. Sin embargo, a pesar de que estas disposiciones legales existen en nuestro país desde 1996, aún queda mucho por hacer en materia de difusión de la Lengua de Señas Colombiana, más allá del contexto educativo. Me refiero con esto a que los esfuerzos son escasos, y además se han quedado en el plano del acceso a la información y la comunicación, olvidando el importante vínculo que existe entre la lengua de señas y la consolidación de la cultura sorda.

Por último, es importante resaltar que el derecho a tomar parte en la vida cultural depende del nivel de garantía de otros derechos, como el derecho a la educación. Esto quiere decir que, para avanzar en la consolidación del derecho a la cultura y a la participación en la vida cultural de las personas sordas, se requiere la implementación de estrategias intersectoriales que involucren de manera simultánea la educación, la cultura y el bienestar social. Se debe continuar aunando esfuerzos para fortalecer el acceso a la lengua de señas desde temprana edad, así como el contacto con la cultura sorda en los diferentes escenarios sociales. De igual manera, es importante crear y ampliar la oferta de escenarios de formación artística y cultural, formales y no formales, que permitan desarrollar el potencial expresivo, crítico y creativo de las personas sordas como personas en proceso de subjetivación y como individuos miembros de la comunidad sorda.

## **Bibliografía**

- Agencia Española de Cooperación Internacional (2006). *Derechos culturales y desarrollo humano*. EGRAF, S.A.
- Ley 324 de 1996. *Por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda*. Congreso de la República de Colombia.
- Mottez, B. (2019). *¿Existen los sordos?*. Estudios sociológicos editora.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2006). *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

**Nota de la Autora**

Fonoaudióloga. Magíster en Discapacidad e Inclusión Social. Candidata a Doctora en Estudios Sociales. Directora de Investigaciones. Escuela Colombiana de Rehabilitación.  
Correo: gloria.bermudez@ecr.edu.co